

cimientos o especialidades dentro de la misma Titulación Académica exigida 1,00 punto

Méritos Profesionales

SERVICIOS PRESTADOS

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza ó puesto de igual ó similar naturaleza al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente 0,05 puntos

- Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas privadas en plaza ó puesto de igual ó similar naturaleza, que deberán ser suficientemente acreditadas a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificado de cotizaciones a la S.S. ó cualquier otro documento de igual fuerza probatoria 0,02 puntos

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

CURSOS Y SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Organismos Oficiales.

De 15 a 40 horas de duración 0,10 puntos
De 41 a 70 horas de duración 0,20 puntos
De 71 a 100 horas de duración 0,25 puntos
De 101 a 200 horas de duración 0,50 puntos
De 200 horas en adelante 1,00 punto.

No serán valorados aquellos cursos cuya duración sean inferiores a 15 horas ó que no se justifique su duración.

Méritos Específicos

HISTORIAL PROFESIONAL

- Por realización de actividades profesionales directamente relacionadas con el puesto a cubrir, hasta un máximo de 1,00 punto

- Por la presentación de una memoria sobre "Organización y Funcionamiento del Servicio" a que se adscribe la plaza, hasta un máximo de 2,00 puntos

La memoria será de redacción libre, basada en los conocimientos y en la experiencia del aspirante. Comprenderá necesariamente dos partes y conclusiones, referidas a la problemática y planteamientos generales sobre el tema, en los que se refiere a la Administración Local, y en la segunda deberán abordarse aquellos aspectos que el aspirante considere del caso, con el Ayuntamiento de Huelva, en concreto. A título indicativo se fija una extensión de la memoria de seis folios como mínimo y diez como máximo, mecanografiados a doble espacio, acompañados de un organigrama correspondiente a la memoria.

La presentación de la referida memoria será obligatoria y deberá unirse con la instancia para tomar parte en el Concurso.

Al efecto el máximo de puntos que puede otorgar el Tribunal tendrá la siguiente distribución por apartados del BAREMO:

Méritos Académicos 2,00 puntos
Méritos Profesionales 3,00 puntos
Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas 1,00 punto
Méritos Específicos 3,00 puntos

B.O.J.A. núm. 63.- Fecha 7-7-92.- Página núm. 5.485.- Plazas de Auxiliar de Administración General (Oposición Libre).-

Anexo I-Fase Oposición.- Cuarto ejercicio.-

DICE: "Cuarto ejercicio: De carácter obligatorio y.

eliminarlo para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar, por escrito durante 90 minutos como máximo, dos temas sacados a la suerte, de los incluidos en el apartado "B" del temario contenido en el Anexo I de esta convocatoria. La lectura del ejercicio por los aspirantes será obligatoria y pública, salvo causas de fuerza mayor previa justificación, en cuyo caso será leído por el Tribunal."

DEBE DECIR: "Cuarto ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar, por escrito durante 90 minutos como máximo, dos temas sacados a la suerte, de los incluidos en el apartado "B" del temario contenido en el Anexo I de esta convocatoria. La lectura del ejercicio por los aspirantes será obligatoria y pública, salvo causas de fuerza mayor previa justificación, en cuyo caso será leído por el Tribunal."

B.O.J.A. núm. 64.- Fecha 9-7-92.- Página 5.543.- Plaza de Subinspector de Policía Local (Concurso-Oposición Libre).-

Apartado B) Materias Específicas.- Tema 66.-

DICE: "TEMA 66.- Funcionarios con habilitación de carácter nacional.- Funciones Públicas.- Secretaría.- Intervención.- Tesorería.- Estructura de la habilitación de carácter nacional.- Provisión de los puestos de trabajo.- Deberes y garantías de los funcionarios con habilitación de carácter nacional en el ejercicio de sus funciones.- Situaciones administrativas."

DEBE DECIR: "TEMA 66.- Funcionarios con habilitación de carácter nacional.- Funciones Públicas.- Secretaría.- Intervención.- Tesorería.- Estructura de la habilitación de carácter nacional.- Provisión de los puestos de trabajo.- Deberes y garantías de los funcionarios con habilitación de carácter nacional en el ejercicio de sus funciones.- Situaciones administrativas."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 18 de agosto de 1992.- El Secretario Acctal., José Rino Espín. El Alcalde Acctal., Juan Vázquez Paván.

AYUNTAMIENTO DE BRENES (SEVILLA)

ANUNCIO de bases.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en el día 22 de Junio del presente año, en su punto sexto, se sirvió aprobar la convocatoria para cubrir en propiedad 3 (TRES) Plazas de AGENTES DE LA POLICIA LOCAL de esta Corporación, y acordó para regir la misma, las siguientes

BASES

PRIMERA.- Es objeto de estas bases la regulación de la convocatoria de selección de personal, para la provisión y cobertura de las plazas de la plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento, cuya denominación, número y características se indican a continuación:

Escala : Administración Especial.
Subescala : Servicios Especiales.
Clase : Policía Local.
Categoría : Agente.
Número : Tres (3)
Grupo : D [artº 25 de la Ley 30/84 de 2 de Agosto].

Titulación : Bachiller elemental, Graduado escolar, Formación profesional de 1º grado o equivalentes.

SEGUNDA.- De acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta, del R.D.Leg. 781/86 de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en Materia de Régimen Local, el sistema de selección del personal será el de Oposición libre.

TERCERA.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, en que consiste la oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos :

- a) Ser español.
- b) Ser mayor de dieciocho (18) años y no haber cumplido los treinta y uno (31).
- c) Estar en posesión del título de graduado escolar, formación profesional de 1º grado o equivalente.

A los efectos de esta convocatoria se entenderá equivalente al título de Graduado escolar, el certificado de estudios primarios expedido con anterioridad a la finalización del curso 1.975-76. Idénticos efectos se producirán en relación a aquellas personas que no estando en posesión del Certificado de Estudios Primarios acrediten documental y fehacientemente haber reunido, en su día, las condiciones para haberlo obtenido.

- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas que figura como anexo I.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Estar en posesión de los permisos de conducción de vehículos de motor de las clases B-1 y B-2.

Para ser admitido y tomar parte en las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos indicados en los diferentes epígrafes de esta base, referidos todos ellos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, salvo el de estar en posesión del permiso de conducción de vehículos a motor de la clase B-2, el cual podrá ser obtenido por los aspirantes que hubiesen superado las pruebas selectivas y el posterior Curso de formación, en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, hasta la fecha de finalización del plazo concedido para la toma de posesión y consiguiente adquisición de la condición de funcionarios de carrera.

CUARTA.- Quienes deseen tomar parte en el proceso de selección objeto de regulación por estas bases, deberán formalizar su solicitud, ajustada al modelo que figura como anexo, dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Brenes, c/ Plaza 1º de mayo nº 1, directamente en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento o, en su caso, utilizando, cualquiera de las formas previstas en el artº 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los aspirantes deberán satisfacer en concepto de derechos de examen la cantidad de dos mil quinientas (2.500) pesetas, utilizando para ello cualquiera de las formas de pago que se indican más adelante, acompañando a su solicitud el justificante o documento acreditativo del ingreso efectuado:

- a) Ingreso en efectivo en la Caja de la Corporación Municipal.
- b) Mediante Giro postal o telegráfico dirigido a la Tesorería Municipal, con indicación con la suficiente claridad y precisión, en el documento o resguardo de imposición el fin o destino del mismo.
- c) Ingreso en efectivo directamente o mediante transferencia a la c/c nº 389.5, abierta a nombre del Ayuntamiento de Brenes, en la Caja rural, sucursal de Brenes, sita en c/ Morales Gómez nº 6, debiendo indicarse en el documento de ingreso que se formalice, con la suficiente claridad y precisión, el fin o destino del mismo.

Serán excluidos del proceso de selección, todos aquellos aspirantes que no acrediten haber efectuado el ingreso de los derechos de examen, en cualquiera de las formas indicadas anteriormente, dentro del plazo de presentación de solicitudes. En todo caso, el ingreso de los derechos de examen, no podrá sustituir la obligación de presentación de la solicitud para participar en el proceso selectivo, dentro del plazo para ello establecido.

QUINTA.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía se dictará resolución aprobatoria de la LISTA DE EXCLUIDOS Y ADMITIDOS al proceso selectivo, la cual será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el TABLÓN DE EDICTOS DEL AYUNTAMIENTO.

De acuerdo con lo establecido en el artº 71 de

la Ley de Procedimiento Administrativo, los aspirantes podrán subsanar los errores de hecho que hubieren podido cometer y aportar los documentos exigidos, de acuerdo con lo dispuesto en estas bases, dentro del plazo de los diez días hábiles siguientes a la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia, de la resolución indicada en el párrafo precedente.

Contra la resolución aprobatoria de la lista de excluidos y admitidos podrá formularse reclamación o, en su caso, interponerse recurso administrativo, en los términos, forma y plazos establecidos en la ley de Procedimiento Administrativo.

SEXTA.- De acuerdo con lo establecido en los epígrafes e) y f) del artº 3º del R.D 896/91 de 7 de junio, y artº 39 de la Ley 1/89 de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de la comunidad autónoma Andaluza, el Tribunal calificador de las pruebas integrantes del proceso selectivo, estará formado por :

- a) Presidente :
El Alcalde o, en su caso, previa delegación de este, el 1º Tte. de Alcalde, Delegado del Área de Economía, Hacienda y Función Pública.
- b) Vocales :
- Uno, en representación de la Comunidad Autónoma, designado por la Consejería de Gobernación.
- El Delegado del personal funcionario o, en su caso, funcionario de carrera propuesto por aquel.
- El Jefe de la Policía Local.
- c) Secretario :
El Secretario General del Ayuntamiento, o funcionario de carrera en quien delegue.

Los miembros del Tribunal calificador serán nombrados por el Alcalde mediante resolución, en la que deberán figurar, asimismo, los nombres de los miembros del tribunal, que hayan de actuar como suplentes de aquellos.

Todos los vocales, titulares o suplentes, deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para la plaza convocada.

La resolución de nombramiento deberá ser objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse, y los aspirantes podrán recusarlos, en los términos y forma previstos en el artº 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, cuando concurra en ellos cualquiera de las circunstancias contempladas en el artº 20 del citado texto legal.

El funcionamiento del tribunal, en su razón de órgano colegiado se ajustará a las prescripciones contenidas en el Capítulo II, del Título Primero (arts.9 al 15), de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal se encuentra vinculado a lo dispuesto en estas bases, si bien, no obstante, queda facultado para hacer interpretación de las mismas y resolver cuantas dudas o cuestiones pudieran surgir en su aplicación e igualmente resolver en todo aquello que no esté expresamente previsto en ellas, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sobre legislación supletoria.

En todo caso, las resoluciones que dicte el tribunal en el ejercicio de sus funciones y facultades, vincularán a la Administración municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a la revisión de sus actos, de acuerdo con lo previsto en el artº 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra los actos del Tribunal podrán interponerse los recursos, en los términos y forma, previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

A los efectos indicados en el apartado d) del artº 33 del R.D. 236/88 de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, el tribunal queda clasificado en la CATEGORÍA CUARTA.

SEPTIMA.- En la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal se deberá determinar igualmente el lugar, fecha y hora de certificación de la primera ejercición de la oposición, debiendo ser objeto de publicación conjuntamente con aquella en el Boletín Oficial del Estado.

No será preceptiva la publicación, en el diario oficial indicado en el párrafo precedente, de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas. Estos deberán hacerse públicos en los locales donde se hayan efectuado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro si se trata de un nuevo ejercicio. En todo caso, desde la terminación de un ejercicio y el inicio del siguiente deberá transcurrir un plazo

mínimo de cuarenta y ocho horas.

De acuerdo con lo establecido en el artº 16 del R.D. 2223/84 de 19 de diciembre, el orden de actuación de los aspirantes en aquellas pruebas que no fuera posible su actuación conjunta y simultánea, vendrá determinado por el resultado del sorteo público, en aquel precepto legal previsto.

OCTAVA.- Las pruebas o ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio, que habrán de superar los aspirantes, consistirán en :

A) PRIMER EJERCICIO

Tendente a la comprobación de la aptitud física de los aspirantes, consistente en la superación de las modalidades deportivas y marcas, - estas últimas diferenciadas en razón del sexo de aquellos-, que a continuación se indican :

A) PARA VARONES:

Longitud: 4,50 mtrs.
 Altura: 1,30 mtrs., batiendo con un solo pié, según el Reglamento de Atletismo.
 Caballo: Salto a 1,25 mtrs. de altura, con trampolín separado de la vertical del caballo a 0,80 mtrs.
 Tropa de Cuerda: A 3,00 mtrs. de altura con presa de pies.
 Velocidad: 100 mtrs. en 13,80 segundos.
 Fondo: 1 kilómetro en 3,45 minutos.

B) PARA MUJERES :

Longitud. 4 mtrs.
 Altura: 1,20 mtrs., batiendo con un solo pié, según el Reglamento de Atletismo.
 Caballo: Salto a 1,15 mtrs. de altura, con trampolín separado de la vertical del caballo 0,80 mtrs.
 Tropa de Cuerda: A 2,50 mtrs. de altura con presa de pies.
 Velocidad: 100 mtrs. en 16,50 segundos.
 Fondo: 1 Kilómetro en 4,40 minutos.

Para las tres primeras pruebas se concederán tres intentos y uno solo para los siguientes, realizándose las pruebas en el orden establecido.

Si algún aspirante, el día que le corresponda realizar las pruebas físicas aportase ante el Tribunal, Certificación médica por enfermedad o lesión que acredite la imposibilidad de realizar las pruebas, se le aplazará la ejecución de las mismas, al último día en que se realicen estas, quedando eliminado caso de no poderlos efectuar.

Del mismo modo, si durante la realización de las pruebas se lesionase algún aspirante, y a petición propia o prescripción del médico presente en las pruebas, solicitase aplazamiento de las mismas, se le concederá realizar las que queden pendientes el último día de la celebración.

Será requisito indispensable para la realización de este ejercicio el que el opositor presente un certificado médico que indique la talla que posee y que no tiene ningún tipo de lesión ni patología que le impida la realización de las pruebas físicas antes indicadas.

En este ejercicio se procederá por el Tribunal a la comprobación de la talla que poseen los aspirantes; quedando eliminados aquellos que no tengan las exigidas en las bases.

B) SEGUNDO EJERCICIO

De carácter práctico. Exámen psicotécnico, para el cual, el Tribunal contará con el asesoramiento de personal especializado.

C) TERCER EJERCICIO

De carácter teórico. Consistirá en la realización de dos test de contestaciones alternativas, de 100 preguntas cada uno de ellos. El primero de ellos corresponderá a las materias comunes del programa de la convocatoria y el segundo test será sobre las materias específicas de dicho programa.

D) CUARTO EJERCICIO

De carácter teórico. Consistirá en la redacción de un tema elegido por el Tribunal y en la resolución de varios problemas de matemáticas del

nivel de los estudios exigidos para el ingreso en estas plazas.

El tiempo de realización del tercer y cuarto ejercicio lo decidirá el Tribunal Calificador.

SISTEMAS DE CALIFICACION

NOVENA.- Los ejercicios primero y segundo serán calificados de apto o no apto, siendo imprescindible en el primero de ellos el superar una prueba para pasar a la siguiente.

Los ejercicios tercero y cuarto serán calificados por el Tribunal con una puntuación de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar cada uno de ellos y pasar al siguiente, una puntuación igual o superior a 5 puntos.

Si en alguno de los temas o partes que contengan los ejercicios, al aspirante se le califique con 0 punto, ello supondrá la descalificación automática del mismo, quedando, por tanto, eliminado.

El orden de calificación de los opositores vendrá dado por la suma de los puntos obtenidos en los ejercicios tercero y cuarto.

Las calificaciones de cada ejercicio se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación.

PUNTUACION Y PROPUESTA DE SELECCION

DECIMA.- Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación, la relación de aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados, no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación, junto con el Acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia a los aspirantes seleccionados, a la Presidencia de la Corporación.

PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

UNDECIMA.- El aspirante propuesto aportará ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, en la forma indicada en la base décima, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases tercera y cuarta de la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Los opositores que hayan superado los cuatro ejercicios y se encuentren dentro del cupo de plazas convocadas, se someterán a un reconocimiento médico obligatorio, para comprobar si los aspirantes se encuentran incursos en los casos de incapacidad enumerados en el cuadro de inutilidad ya mencionado. Estos serán solo los propuestos por el Tribunal.

DUODECIMA.- Si los aspirantes superaran el reconocimiento médico previsto anteriormente, pasarán a realizar el curso de formación que más adelante se indica, quedando en cuanto a su nombramiento, a lo dispuesto en el Art. 22 del R.D. 2223/84, de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y en materia de retribuciones a cuanto se establece en el art. 1 del R.D. 456/1.986, de 10 de Febrero.

Para poder ser nombrados funcionarios de carrera, los aspirantes deberán superar favorablemente el curso a que habrán de someterse. Quienes no lo superen podrán incorporarse al inmediatamente posterior, quedando durante el período de tiempo en que finalice el curso, y dé comienzo el curso posterior sin derecho a percibir emolumentos por esta Corporación. De no superar el segundo curso de formación perderán todos sus derechos al nombramiento como funcionario de carrera.

De dicho curso de formación, quedarán exentos aquellos aspirantes que acrediten haber prestado servicios como Policía Local en otros municipios, durante el plazo mínimo de cuatro meses como funcionario de carrera con plaza en propiedad.

El curso a realizar será como a continuación se indica:

Duración del curso: 4 meses.

Lugar donde se impartirá:

Contenido del curso: Formación Básica para ingreso en las Policías Locales.

DECIMOTERCERA.- Contra la presente convocatoria se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín oficial del Estado".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Brenes, 18 de agosto de 1992.- El Secretario General en funciones, Manuel Morales Fernández.

TEMARIO

A) MATERIAS COMUNES

- Tema.1.- La Constitución Española de 1.978 y Organización del Estado.
- Tema.2.- El Estatuto de Autonomía para Andalucía y la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Tema.3.- Ley de Procedimiento Administrativo de 18 de Julio de 1.958.
- Tema.4.- Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

B) MATERIAS ESPECIFICAS

- Tema.1.- Ley 2/1.986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones Generales. Principios Básicos de Actuación. Disposiciones Estatutarias comunes.
- Tema.2.- Ley 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Régimen Disciplinario.
- Tema.3.- Ley 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Competencias de las Comunidades Autónomas.
- Tema.4.- Ley 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Organos de Coordinación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad entre el Estado, las Comunidades Autónomas y los Municipios.
- Tema.5.- Ley 2/86, de 13 de marzo, de fuerzas y Cuerpos de Seguridad: De las Policías Locales.
- Tema.6.- Ley 1/89, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.
- Tema.7.- Los delitos contra la seguridad del tráfico en la reforma del Código Penal de la Ley Orgánica 3/89, de 21 de Junio.
- Tema.8.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Especial referencia a la desobediencia denegación de auxilio, cohecho.- La detención ilegal y las coacciones.
- Tema.9.- Código de la Circulación, en lo no derogado por la Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial.
- Tema.10.- Normas de comportamientos en la circulación: Normas Generales y de circulación de vehículos.
- Tema.11.- Otras normas de Circulación. La señalización.
- Tema.12.- Las autorizaciones administrativas: Subjetivas y objetivas Anulación, revocación e intervención de autorizaciones
- Tema.13.- De las infracciones y sanciones administrativas. De las medidas cautelares. De la responsabilidad.
- Tema.14.- Procedimiento sancionador en materia de Tráfico. Recursos en la Administración Local. Prescripción y

cancelación de antecedentes. Imposición y ejecución de sanciones en los municipios.

- Tema.15.- Denuncias, informes y atestados en materia de tráfico y circulación de vehículos con referencia a sus consecuencias en procedimientos administrativos, civiles y penales.
- Tema.16.- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en Materia de Régimen Local.

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGIRA PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL.

- 1.- Talla
Estatura mínima: 1,70 mtrs. los hombres; 1,65 mtrs. las mujeres.
- 2.- Obesidad-delgadez.
Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.
- 3.- Exclusiones circunstanciales.
Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

En estos casos, los Inspectores Médicos podrán fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual se certificarán si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

- 4.- Exclusiones Definitivas.
 - 4.1.- Ojo y visión.
 - 4.1.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión en ambos ojos.
 - 4.1.2.- Queratomeia radial.
 - 4.1.3.- Desprendimiento de retina.
 - 4.1.4.- Estrabismo.
 - 4.1.5.- Hemianopsias.
 - 4.1.6.- Discromatopsias.
 - 4.1.7.- Cualquier otro proceso patológico que, juicio de los Inspectores Médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.
 - 4.2.- Oído y Audición.
Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.
 - 4.3.- Otras Exclusiones.
 - 4.3.1.- Aparato Locomotor. Alteraciones del Aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse a juicio de los Inspectores Médicos, con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades retracciones o limitaciones funcionales o causa muscular o articular, defectos o columna vertebral y otros procesos óseos musculares y articulares).
 - 4.3.2.- Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal cualquier otro proceso digestivo que, juicio de los Inspectores Médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

SDAD. COOP. AND. NTRA. SRA. DE LAS NIEVES

ANUNCIO. (PP. 1158/92).

En Asamblea General Universal, celebrada el día treinta de junio de mil novecientos noventa y dos, adoptó por unanimidad de sus miembros, el acuerdo de disolución de la mencionada entidad y nambramiento de liquidadores.

Grazalema, 30 de junio de 1992.- La Secretaria.

SDAD. COOP. AND. MIRAFLORES

ANUNCIO. (PP. 1300/92).

La Asamblea General extraordinaria de la sociedad cooperativa andaluza de trabajo asociado denominada Miraflores celebrada el día 6 de julio de 1992 y en cumplimiento de la prevista en la Ley de Cooperativas andaluzas tomó el acuerdo de disolución de la misma. El Secretario de la Asamblea General, José Calvo Lorden.